

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Qosqo, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 76 --2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 02 SEP 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.****VISTO:**

El Informe N° 459-2020-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 15 de marzo del 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución Directoral de Cese por Límite de Edad para la servidora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, conforme al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728; con los demás documentos que contiene y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;


Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo de conformidad a lo previsto en el literal f) del artículo 16°, artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR. y el artículo 68° literal c) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Plan MERISS;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020 - establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias y para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, reconociendo (3) tres grupos de servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias aprobadas, siendo uno de ellos, los Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.), la citada norma en el numeral 2.1. establece: "2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, (...) del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se



produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.”, por lo cual, cuando la desvinculación del servidor(a) responda a factores ajenos a su voluntad (exceptuando la renuncia y no renovación de contrato), las horas que no hubieran sido objeto de compensación serán exoneradas;



Que, con Informe N° 662-2022-GR-CUSCO/PM-UAD/RH, de fecha 17 de agosto del 2022 la Oficina de Recursos Humanos remite información relevante respecto a la situación laboral de la servidora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, manifestando que conforme al Informe Escalafonario de fecha 17 de agosto del 2022, la servidora identificada con DNI N° 23819265, cumplirá 70 años el 03 de setiembre del 2022, asimismo indica que la servidora estuvo con Licencia con Goce de Haber por compensar, a partir del 15 de marzo 2020 al 08 de agosto del 2021, por la declaratoria del estado de emergencia y estar considerada en el grupo de riesgo, por ser mayor de 60 años de edad;



Que, en el Informe N° 662-2022-GR-CUSCO/PM-UAD/RH de fecha 17 de agosto del 2022 emitido por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 459-2020-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS, indican que es PROCEDENTE la jubilación automática y obligatoria de la servidora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, por lo cual existe consenso respecto a su procedencia;




Que, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de nuestra normatividad vigente que regula la causa justificada de cese por límite de edad con efectividad al 02 de setiembre del presente año para el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual es automática en el caso que la trabajadora cumple setenta (70) años de edad y no existiendo pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del informe del Responsable de la Oficina de Personal; corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral de la servidora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, que el 03 de setiembre de 2022 cumple setenta (70) años de edad;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y los documentos en gestión;

#### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD con efectividad al **02 de setiembre del 2022**, de la servidora **EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR** a nombre de los Directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** a la servidora **EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE**, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Unidad de Administración se practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan a la servidora **EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE**, conforme a Ley.



**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE** la presente Resolución a la servidora **EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE**, a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **05 SEP 2022**

Hora: **10:05** N° .....

Folios: **08** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
RECURSOS HUMANOS

Fecha: **05 SEP 2022**

Hora: **09:56** N° .....

Folios: ..... Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE REGISTRO Y TITULACION HIDRAULICA

Fecha: **05 SEP. 2022**

Hora: **10:06** N° **4447**

Folio: **08** Firma: *[Signature]*

*Recibido*  
*05-09-2022*  
*[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: **05 SEP 2022**

Hora: **10:08** N° .....

Folios: **08** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE ESTUDIOS

Fecha: **05 SEP. 2022**

Hora: **09:59** N° .....

Folios: ..... Firma: *[Signature]*

c.c

- Unidad de Administración
- Dirección de Supervisión, Liquidación Y Transferencia.
- Unidad de Planificación, y Ppt.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica.
- Dirección de Estudios.
- Asesoría Legal
- Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **05 SEP 2022**

Hora: **10:10** N° .....

Folios: **08** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Fecha: **05 SEP 2022**

Hora: **10:10** N° .....

Folios: ..... Firma: *[Signature]*

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 02 SEP 2022

Nº: 2347

DOCUMENTO: Informe N° 287-2022-GRUJCO-PM-DE/001

ASUNTO: informa sobre cese de limite de edad de la trabajadora Eujemca Huillca de Zarate

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		08	

### INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:



Trabajemos  
con  
**Integridad**





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS <b>DIRECCION EJECUTIVA</b>	
Fecha:	<b>02 SEP 2022</b>
Hora:	<b>5:40</b> N <b>2347</b>
Folios:	<b>08</b> Firma: 

**INFORME N° 287-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL**

**A** : **MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
Director Ejecutivo de PLAN MERISS

**DE** : **ABG. MILLTON EDWARD DIAZ CAVIEDES**  
Responsable de Asesoría Legal

**ASUNTO** : **INFORMA SOBRE CESE DE LIMITE DE EDAD DE LA TRABAJADORA EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE.**

**REFERENCIA** : **a) INFORME N° 459-2020-GR-CUSCO-PM-UDA.**  
**b) INFORME N° 662-2022-GR-CUSCO/PM-UAD/RH.**  
**c) HOJA DE TRAMITE N° 2212**

**FECHA** : **CUSCO, 31 DE AGOSTO DEL 2022**

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido a la jubilación obligatoria y automática de la trabajadora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante Informe N° 662-2022-GR-CUSCO/PM-UAD/RH, de fecha 17 de agosto del 2022 el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, informa que debe procederse a la jubilación obligatoria de la trabajadora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, identificado con D.N.I. N° 23819265 con fecha de nacimiento 03 de setiembre de 1952.
- Mediante Informe N° 459-2020-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 15 de marzo del 2022, en el cual el Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS, solicita que se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral de cese por límite de edad conforme al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728.
- Que, con Hoja de Tramite N° 2212 de fecha 23 de agosto del 2022 la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, remite el Informe N° 459-2020-GR-CUSCO-PM-UDA, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención, respuesta y trámite correspondiente.

**II. ANALISIS:**

- La jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728) y en concordancia del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

2. Con Informe N° 662-2022-GR-CUSCO/PM-UAD/RH, de fecha 17 de agosto del 2022 la Oficina de Recursos Humanos remite información relevante respecto a la situación laboral de la servidora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, manifestando que conforme al Informe Escalafonario de fecha 17 de agosto del 2022, la servidora identificada con DNI N° 23819265, cumplirá 70 años el 03 de setiembre del 2022, asimismo indica que la servidora estuvo con Licencia con Goce de Haber por compensar, a partir del 15 de marzo 2020 al 08 de agosto del 2021, por la declaratoria del estado de emergencia y estar considerada en el grupo de riesgo, por ser mayor de 60 años de edad.

3. De la revisión de los antecedentes, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias y para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, reconociendo (3) tres grupos de servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias aprobadas, siendo uno de ellos, los Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.), la citada norma en el numeral 2.1. establece: *"2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, (...) del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato."*, por lo cual, cuando la desvinculación del servidor(a) responda a factores ajenos a su voluntad (exceptuando la renuncia y no renovación de contrato), las horas que no hubieran sido objeto de compensación serán exoneradas;

4. En los informes de referencia a) y b) el Responsable de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Administración, indican que es procedente la jubilación automática y obligatoria de la servidora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, por lo cual existe consenso respecto a su procedencia.

5. Estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de nuestra normatividad vigente que regula la causa justificada de cese por límite de edad con efectividad al 02 de setiembre del presente año para el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual es automática en el caso que el trabajador(a) cumple setenta (70) años de edad y no existiendo pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del informe del Responsable de la Oficina de Personal; corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral de la servidora EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE, quien el 03 de setiembre de 2022 cumple setenta (70) años de edad.



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina

1. Es PROCEDENTE el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, de la trabajadora **EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE**, con efectividad al **02 de Setiembre del 2022**, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.
2. Se deberá disponer a la Unidad de Administración se practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan a la trabajadora conforme a Ley.
3. Se deberá emitir Resolución Directoral disponiendo el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD de la trabajadora **EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE**.

Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Abog. Millton Edward Diaz Caviedes  
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL  
PLAN MERISS



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 3 AGO 2022

Nº: 2212

DOCUMENTO: Informe N° 459-2022-GR Cusco -PM/UDA

ASUNTO: Solicito elaboración de resolución directoral de cese de limite de edad

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Ase legal</u>		<u>04</u>	
 Fecha: <u>24 AGO 2022</u> Hora: <u>16:26</u> Nº: ..... Folios: <u>05</u> Firma: <u>A</u>			

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:



Trabajemos  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO

05





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	<b>23 AGO 2022</b>
Hora:	15:12 N 2212
Folios:	04 Firma:

**INFORME N° 459 -2022-GR-CUSCO-PM-UDA**

**A :** MBA. ING. DANILO LUZA PEZO  
DIRECTOR EJECUTIVO – PM

**DE :** CPC. JULIO GUTIERREZ ASTETE  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION – PM

**ASUNTO :** SOLICITO EABORACION DE RESOLUCION DIRECTORAL DE  
CESE DE LIMITE DE EDAD

**REFERENCIA :** INFORME N° 662-2022-GR-CUSCO-PM-DA-RPAT

**FECHA :** Cusco, 23 de Agosto del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que se ha recepcionado el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos sobre la **PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** de la trabajadora de la Institución que ha cumplido los 70 años de edad.

Por lo expuesto, solicito a su despacho se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral, de cese por límite edad conforme al Texto Único Ordenado del D.Leg. N° 728 en su Artículo 21° La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer que tenga derecho a la pensión o jubilación a cargo de la oficina de Normalización (ONP), o del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP), del siguiente trabajador:

❖ **EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE** ✓

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

*Atentamente,*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

CPC. Julio Gutiérrez Astete  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de  
Cusco

PLAN MERISS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Cusco, 17 de Agosto del 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
PLAN MERISS	
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	
Fecha:	17 AGO 2022
Hora: 15:50	N° 6033
Folios: 02	Firma: [Firma]

**INFORME N° 662-2022-GR-CUSCO/PM-UAD/RH**

**Señor** : **CPC. Julio Gutiérrez Astete**  
**Director de la Unidad de Administración del Plan MERISS**

**Asunto** : **JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA – LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL N° 728**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle, que debe procederse a la **Jubilación Obligatoria de la servidora: EUFEMIA HUILLCA DE ZARATE**, identificada con DNI N° 23819265, con fecha de nacimiento 03 de Setiembre de 1952, quien es este año cumple setenta (70) años de edad. Para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Que, de conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 en su Artículo 21° La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a la pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, motivo adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción que se reajusta dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.**
- Se debe señalar que la servidora en mención, estuvo con Licencia con Goce de Haber por Compensar, a partir del 15 de marzo 2020 al 08 de agosto 2021, por la declaratoria del estado emergencia y estar considerada en el grupo de riesgo, por ser mayor de 60 años de edad.

Por lo expuesto, solicito que por intermedio de su Dirección la Oficina de Asesoría Legal, elabore la Resolución Directoral de cese



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de  
Cusco

PLAN MERISS

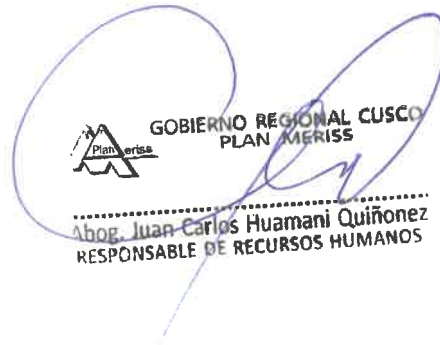
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

límite de edad de acuerdo a Ley, cuya labor efectiva debe ser hasta el 03 de Setiembre del 2022 o último día hábil de vínculo laboral y para que se proceda con la liquidación de benéficos sociales correspondientes de la servidora (Adjunto Informe Escalafonario).

consiguientes.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines

Atentamente,

  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez  
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, 17-08-2022

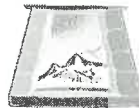
Pase a: SECRETARIA

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:  
INFORME D.E.  
PARA D.D. CESA

CPC. Julia Gutiérrez Astete  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS



**INFORME ESCALAFONARIO N° 001-2022-GR-CUSCOCUSCO/PM/RR.HH.**

**Datos Personales:**

Documento Nacional de Identidad : 23819265  
Apellido Paterno : Huillca  
Apellido Materno : De Zárate  
Nombres : Eufemia  
Fecha de Nacimiento : 03/09/1952.  
Dirección : Urb. Progres – Jr. La Convención Mz. Q Lote 2, Distrito de Wanchaq.  
Teléfono : 991827337  
Correo Electrónico : [eufemiahv@hotmail.com](mailto:eufemiahv@hotmail.com)

**Datos Laborales:**

Régimen Laboral : D.Leg.N°.728.  
Cargo Actual : Responsable Oficina de Archivo  
Escala Remuneración actual : T-2  
Remuneración actual : S/. 2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100).  
Fecha de Ingreso : 21 de mayo de 1984  
Condición Laboral : Indeterminado

**Formación académica y profesional:**

Operador de Radio, Cursos Modulares para Archivo, Operador de Computadora, etc.

Cusco, 17 de agosto 2022



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS



Trabajemos  
con  
**Integridad**

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)